

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN, LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES, LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid, a 11 de octubre de 2011

De una parte, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), representada por D. Francisco Moza Zapatero, en su calidad de Director de la misma, en virtud de las competencias delegadas de la Presidencia de la AECID y de conformidad con la Resolución de 2 de julio de 2009 (BOE de 30 de julio de 2009).

De otra parte, la Organización Nacional de Ciegos Españoles (en adelante ONCE) y la Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (en adelante FOAL), representadas ambas por el Sr. D. Andrés Ramos Vázquez, en su calidad de Presidente.

De otra parte, Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), representada por el Sr. D. Alberto Durán López, en su calidad de Vicepresidente Primero Ejecutivo.

Y de otra, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI), representada por el Sr. D. Luis Cayo Pérez-Bueno en calidad de su Presidente,

EXPONEN

1. Que la AECID, como órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, dependiente de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, es responsable del diseño, la ejecución y la gestión de los proyectos y programas de cooperación, ya sea directamente, con sus propios recursos, o bien mediante la colaboración (convenios, acuerdos) con otras entidades nacionales e internacionales y organizaciones no gubernamentales, siendo sus objetivos primordiales constituirse en instrumento de la acción exterior del estado, llevar a cabo estrategias y acciones para la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo. Para el cumplimiento de estos objetivos, la AECID está facultada para recabar la colaboración de diversos Departamentos y Organismos de la Administración Española, así como de empresas y otras entidades, con el objeto de que aporten su experiencia, medios materiales y recursos humanos, dando así respuesta a las exigencias de la cooperación.
2. Que la ONCE es una corporación de derecho público de carácter social que cuenta entre sus fines la consecución de la autonomía personal, la plena inclusión social y derechos de ciudadanía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas ciegas y con deficiencia visual grave, mediante la prestación de servicios

sociales en todo el territorio español, impulsando el desarrollo de líneas de cooperación con instituciones públicas y privadas, económicas y sociales, con o sin ánimo de lucro, tanto en el plano nacional como en el internacional, especialmente en la Unión Europea y América Latina.

3. Que la Fundación ONCE tiene como objetivo fundamental la realización, de forma directa o concertada, de programas de inclusión social y prestaciones sociales para personas con discapacidad física, intelectual, sensorial o psicosocial, prioritariamente en los ámbitos de la formación y el empleo, así como en la accesibilidad y la superación de barreras de cualquier tipo. Para ello, desarrolla sus acciones en todo el territorio del Estado español, sin perjuicio de su participación o cooperación con entidades y organismos internacionales públicos y privados, dependientes de Gobiernos extranjeros o no gubernamentales.
4. Que la FOAL tiene como objeto promover la plena inclusión laboral y social de las personas ciegas y deficientes visuales graves de países de América Latina en sus respectivos Estados, lo que se lleva a cabo de forma directa o concertada mediante el desarrollo de programas de promoción laboral, educación, inclusión social, fortalecimiento institucional y prestaciones sociales en dichos países.
5. Que el CERMI es una asociación sin ánimo de lucro, principal representante del sector de la discapacidad en España, que tiene como objetivo primordial la promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias, hasta conseguir su plena inclusión social. El CERMI constituye una instancia de consulta y acción representativa frente a los poderes públicos y las instituciones españolas e internacionales, así como una plataforma de propuesta para la elaboración y la puesta en marcha de políticas integrales en favor de las personas con discapacidad y sus familias, incluidas las referentes a la cooperación internacional y al desarrollo, así como a la lucha contra la pobreza en el ámbito de la discapacidad.
6. Que España ha ratificado la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* de Naciones Unidas, entrando en vigor el 3 de mayo de 2008, por lo que sus principios y valores han de ser incorporados en la política de cooperación al desarrollo de nuestro país para hacer efectivos sus objetivos, debiéndose tomar medidas pertinentes y efectivas para ello, en asociación con la sociedad civil; en particular, con las organizaciones de personas con discapacidad.
7. Que las partes intervinientes consideran conveniente formalizar el presente Convenio, que define su colaboración y relación institucional, a fin de promover el intercambio de experiencias en la cooperación, sobre las bases de igualdad, mutuo beneficio y reciprocidad, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Queda establecido el presente Convenio como un Acuerdo-Marco General de Colaboración entre la AECID, la ONCE, la Fundación ONCE, FOAL, y el CERMI para regular cuantas actividades y relaciones jurídicas consideren las entidades intervinientes de interés recíproco, y con carácter preferente, para fomentar la cooperación y la colaboración con las personas y organizaciones de personas ciegas y con deficiencia visual en aquellos países que formen parte del área de competencia de

la AECID. Así mismo se trabajará para promocionar el empleo, capacitación y formación profesional de personas con discapacidad, incluir el principio de accesibilidad universal en la gestión y estructura de la AECID, así como promover la inclusión de la discapacidad de manera transversal en las políticas, programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, y el fortalecimiento y cohesión de los movimientos sociales de la discapacidad desde un enfoque basado en los derechos humanos. Todo ello al objeto de incrementar la eficacia de los esfuerzos desplegados para contribuir a la inclusión social de las personas con discapacidad y el desarrollo humano sostenible.

El presente Convenio-Marco en ningún caso supone la renuncia a las competencias propias de las partes intervinientes.

SEGUNDA: La colaboración suscrita se concreta en la puesta en marcha, desarrollo, gestión y evaluación de las actividades que son objeto del convenio, teniendo en cuenta los compromisos entre la AECID y las distintas partes. La colaboración de la AECID con la ONCE como organización garante se materializará a través de los compromisos detallados con la Fundación ONCE y FOAL. La colaboración entre las partes se concreta a través de las acciones que se enumeran a continuación:

FUNDACIÓN ONCE

La Fundación ONCE colaborará con el resto de entidades firmantes de este convenio para:

- Promocionar la accesibilidad universal en las dependencias centrales y servicios – físicos y virtuales- de la AECID, así como en sus procedimientos, servicios y prestaciones a disposición del público.
- Facilitar el acceso al empleo de personas con discapacidad en la AECID, desde el estudio y propuesta para la adecuación de las normas que regulan los procesos selectivos para ingreso; así como la atención y mejora de las condiciones laborales y apoyos para los empleados públicos con discapacidad o con familiares con discapacidad a ella adscritos.
- Impulsar la aplicación de cláusulas sociales desde la actuación de la AECID en materia de contratación administrativa, de acuerdo con la legislación vigente, en favor de la inclusión laboral y la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Informar y ofrecer apoyo, en el marco de las competencias de la Fundación ONCE en materia de formación profesional, empleo y accesibilidad, a los hijos y familiares de funcionarios y personal de la AECID, así como a ellos mismos en caso de discapacidad sobrevenida.
- Impulsar acciones dirigidas a incorporar, por parte de la AECID, como línea de acción transversal, la atención a las personas con discapacidad y sus familias en las políticas, programas y acciones que promueva o desarrolle, como grupo social singularizado.
- Organización de una actividad formativa al año en los centros de formación de la AECID, que serán cedidos para tal efecto teniendo en cuenta la disponibilidad de su programación y en las condiciones que se detallen en los planes anuales de colaboración.

FOAL

- Establecer un Programa-Marco de colaboración para la ejecución de programas y proyectos de cooperación al desarrollo con personas ciegas y deficientes visuales, incluyendo la realización de asistencias técnicas en instituciones de países socios de América Latina, dentro del marco de los objetivos establecidos por el Plan de Cooperación vigente de la AECID.
- Fomentar la colaboración de FOAL con las respectivas Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID presentes en América Latina para la ejecución de programas de actuación nacionales y/o regionales en los ámbitos de la educación, la inserción laboral y el fortalecimiento institucional, teniendo éstos una duración de entre tres y cinco años.
- Organización de una actividad formativa al año en los centros de formación de la AECID en América Latina, que serán cedidos para tal efecto teniendo en cuenta la disponibilidad de su programación y en las condiciones que se detallen en los planes anuales de colaboración.

CERMI

- Contribuir a difundir el enfoque de derechos humanos y discapacidad y lucha contra la pobreza y su inserción en las políticas y estrategias españolas de cooperación internacional al desarrollo.
- Promover el fortalecimiento y la cohesión de los movimientos sociales articulados en torno a la discapacidad en aquellas áreas del mundo donde se proyecta la cooperación internacional al desarrollo procedente de España.
- Estimular entre el tejido asociativo español de la discapacidad la asunción de estrategias de cooperación internacional al desarrollo dirigidas al desarrollo humano y social de las personas con discapacidad y sus familias.
- Realizar un estudio en el que se examine la situación de la discapacidad en la política española de cooperación al desarrollo con el objetivo de mejorar la eficacia de la acción futura y contribuir al respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad a través de sus acciones.
- Llevar a cabo acciones para la promoción y atención de las personas con discapacidad y sus familias como eje transversal de las estrategias, políticas y programas de cooperación internacional al desarrollo.
- Celebrar un foro de encuentro para reflexionar y tomar conciencia sobre la inclusión de la discapacidad e introducción del principio de accesibilidad universal en las políticas y estrategias de cooperación al desarrollo de la Agencia y del resto de operadores españoles.

AECID

- La AECID dará cauce de participación a la ONCE y su Fundación, la FOAL y el CERMI en los contenidos de las iniciativas normativas y programáticas que promueva que se vean afectadas por este convenio, con el objeto de que el sector

social de la discapacidad pueda formular aportaciones y sugerencias que mejoren su contenido desde la perspectiva de las personas con discapacidad.

- La AECID promoverá la presencia de la ONCE y su Fundación, la FOAL y el CERMI representando a las personas con discapacidad y sus familias, en los órganos y foros de participación y consulta de la AECID (que actualmente existan o que puedan existir en el futuro), que tengan conexión con este sector de la población y con sus intereses y demandas.

Así, se contemplan todas aquellas actividades que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto social y prioridades de las partes, siempre que exista relación con el ámbito objetivo del presente Convenio.

TERCERA: Los proyectos y demás actividades amparadas por el presente Convenio, que deban ser financiados con cargo a los presupuestos de las distintas Instituciones, requerirán la previa aprobación de éstas. Para ello establecerán un procedimiento específico y ágil de comunicación que permita la participación conjunta de ellas, comprometiéndose a que sus decisiones sobre cada proyecto se adopten con la mayor brevedad posible.

CUARTA: Las cantidades correspondientes a las aportaciones financieras respectivas previstas para la ejecución de programas serán fijadas de mutuo acuerdo por las partes.

QUINTA: La fiscalización y control de la disposición, aplicación y adecuada justificación de los fondos presupuestarios otorgados por cada parte para el adecuado desarrollo de las actividades aprobadas en ejecución del presente Convenio-Marco, corresponderá a cada una de ellas, debiendo la otra facilitar cuanta documentación e información le sea requerida, al efecto, en ejercicio de dicho derecho. En este sentido la aportación financiera del coste de los programas que se realicen habrá de invertirse en los mismos, obligándose las partes a la realización y justificación de las actuaciones previstas para el cumplimiento de los proyectos aprobados.

SEXTA: Con carácter anual se establecerá un Plan Operativo en el que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales o materiales necesarios, figurando asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

SÉPTIMA: Todas las partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos, pudiendo incorporar su colaboración en los proyectos que cada parte promueva.

OCTAVA: Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Presente Convenio y de los Planes Operativos que se establezcan en su marco, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes, quienes se reunirán al menos dos veces al año. En dicha Comisión se impulsará la comunicación y la agilidad en la tramitación de los programas propuestos y resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de uno y otros, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional que en cada caso resulte competente.

NOVENA: La difusión y divulgación de las actividades realizadas en el presente Convenio se efectuará por aquella de las partes que en su caso se considere idónea, por decisión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

En todo caso, en las actividades de difusión y divulgación se hará mención a la participación de la AECID, de la ONCE, la Fundación ONCE, FOAL y el CERMI en el resultado de la cooperación.

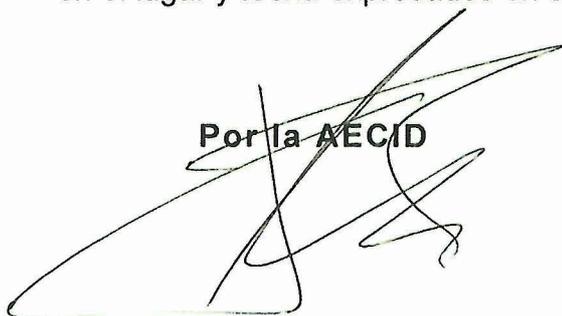
DÉCIMA: El presente Convenio-Marco obliga a las partes desde su firma, se regulará por lo pactado y por sus normas peculiares, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Estado para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

UNDÉCIMA: Su vigencia será indefinida, pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizada su vigencia, previa notificación por escrito y en el domicilio social de la otra, con un preaviso de seis meses, y sin perjuicio de que subsista la continuidad hasta su finalización de los trabajos y compromisos que ya se hubieran establecido.

DUODÉCIMA: El presente Convenio Marco de Colaboración deja sin efecto los convenios anteriormente firmados con la ONCE y con FOAL

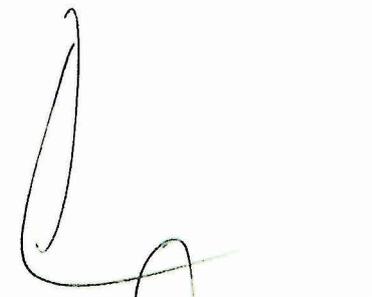
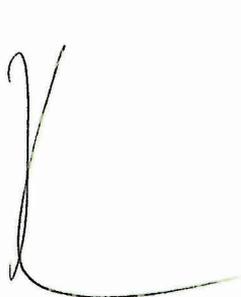
Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en un solo acto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la AECID

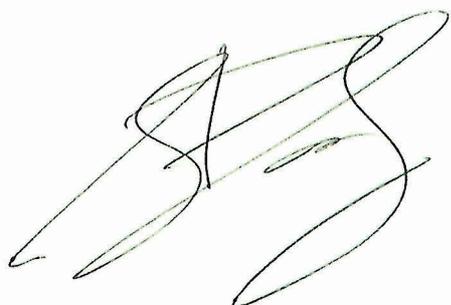


Por la FOAL

Por la ONCE



Por la Fundación ONCE



Por el CERMI

